



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI

RESOLUCIÓN No.010

Curumaní, 14 de Febrero del 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a Alcaldía Municipal con identificación tributaria No 8000.96580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de curumaní Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE LUIS CELIS CARVAJAL**, identificado con la CC No 18-968.157, actuando en calidad de Alcalde de Curumaní con identificación tributaria No **8000.96580-4**, solicitó a Corpocesar permiso para erradicación de un árbol de la especie ceiba.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

SITUACION ENCONTRADA

Ya ubicado en el casco urbano del municipio de curumaní-cesar más exactamente en la calle 1 con carrera 21 esquina del barrio la feria donde se realiza visita de inspección técnica, Una vez en el sitio se identificó un (1) árbol de la especie ceiba (CEIBA HURA CREPITANS) la cual se encuentra en el predio en espacio público

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

del municipio de curumani –cesar y geo referenciada con coordenadas planas **E 1058008 N 1508789** el cual va hacer intervenido por parte de la comunidad por presentar problemas fitosanitario dicho árbol NO se encuentra en perfecto estado físico y afectado por plagas como el comején, adicional a esto se verá afectada la vivienda por los trazado de las obras a realizar para no deteriorar pisos paredes alcantarillado redes de acueducto, más adelante por razones dichas solicitan ante la **CORPOCESAR** permiso para erradicarlo para no causar problemas para una vivienda más adelante y tener un espacio de esparcimiento peatonal para los habitante de la comunidad al momento de caminar por los linderos del árbol , también tuvimos reunidos con varias personas de la comunidad la cual nos manifestaron que era un peligro para todo el transeúnte que por allí se encuentra y que las personas las cuales tuvieron el presencia del funcionario de corpocesar son las siguientes **Carmen villalba** funcionaria de la defensa civil, con teléfono 3216957052 y la señora **Yulenis Vargas** funcionaria de un hogar infantil cerca de árbol con teléfono 3126316904



	Inventario predio urbano calle1 con carrera 21 barrio la feria municipio de curumani	
--	---	--

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
----------	---------------------------	------------------------	----------------

Calle 7 N° 16-73 -Curumani
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



MADERABLES	1.5 (M3)	\$ 14755	\$22.132
TOTALES	1.5 (M3)		\$ 22.132

El volumen a erradicar del árbol relacionado en la tabla arriba es de 1.5 M3

CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie descrita anteriormente

CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente no existen causales y consecuencias, es viable técnicamente que se le otorgue la autorización para talar el árbol de especie ceiba amarilla (HURA CREPITANS), descrita y geo referenciada en el presente informe
- Hacer la radicación del árbol lo más pronto posible para evitar un incidente con la comunidad y niños de la comunidad del barrio la feria

RECOMENDACIONES

Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol evaluado en el presente informe el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo.

La persona autorizada debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un año (1) de tal manera que se garantice el prendamiento y buen desarrollo del mismo

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No **8000.96580-4** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la calle 1. carrera 21, barrio la feria del municipio de curumaní Cesar, mediante la erradicación de un (01) árbol(es) de la (s) especie(s) ceiba con un volumen de 1,5 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Alcaldía Municipal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de veintidós mil ciento treinta y dos pesos con cinco centavos (\$22.132,5), equivalentes a (1.5 m³), de madera en

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

32. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
33. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
34. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
35. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
36. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
37. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
38. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, tres (03) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

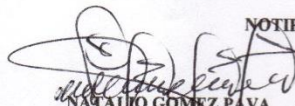
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de alcaldía municipal o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIO GÓMEZ PAVA
Operario Calificado
Coord. G.P. para la Gestión de la Secc. C/mani
Expediente No 010-2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR	
Hoy <u>15</u> de <u>febrero</u> de <u>2018</u> en <u>Amor</u> , siendo las <u>4:18 PM.</u> Notifiqué personalmente a: <u>Jorge Luis Celiz Barajas</u>	
La Resolución No. <u>010</u> del <u>14</u> de <u>febrero</u> de <u>2018</u> indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo (tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley).	
EL NOTIFICADO: <u>x</u> <u>Milán C.</u>	
C.C. No. <u>18.966.153</u>	I.P. No. <u>0</u>
Calle 7 N° 16-73 -Curumaní	
Telefax: 5750444	
EL NOTIFICADOR: <u>Andrés Quintana p</u>	

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444